

Seguro Empresas

Documento de información sobre el producto de seguro

ENTIDAD ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. EN ESPAÑA (DGSFP C-0467)

Producto: Liberty Empresas

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a empresas que ofrecen la posibilidad de cubrir los daños en las instalaciones y en el mobiliario, ajuar industrial y mercancías, la pérdida de ingresos a consecuencia de estos daños y las obligaciones de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros.



¿Qué se asegura?

- ✓ Pérdida y/o daños materiales al inmueble asegurado, sus instalaciones y al mobiliario y objetos asegurados (incendio, explosión, fenómenos atmosféricos, aludes de nieve y desprendimientos de rocas, daños producidos por el agua, impacto de vehículos y sus mercancías, caída de aeronaves, satélites, aeronaves u objetos y las ondas sónicas que produzcan, caída de árboles, antenas y mástiles de radio o televisión, actos malintencionados o vandálicos, humo, derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción, daños eléctricos a instalaciones eléctricas).
- ✓ Gastos relacionados con daños materiales (demolición, desescombro, extinción de incendios, llenado de equipos de extinción, desbarre, obtención de permisos, honorarios profesionales y de reconstitución de registros, archivos, planos y ficheros).
- ✓ Coberturas adicionales relacionadas con daños materiales.
- ✓ Bienes extraviados o temporalmente desplazados, maquinaria o materias primas de procedencia extranjera, obras menores, cimentaciones y daños por incendio a jardines.
- ✓ Asistencia.
- ✓ Protección jurídica.

Coberturas opcionales si son elegidas por el contratante:

Gastos de reposición de moldes, modelos y matrices, daños estéticos, rotura de cristales, rótulos, mármoles y loza sanitaria, robo, infidelidad de empleados, daños eléctricos en aparatos eléctricos, ordenadores y equipos electrónicos, daños en maquinaria, deterioro de mercancías en aparatos frigoríficos, derrame de líquidos, derrame de material fundido,

mercancías en tránsito terrestre, todo riesgo de daños materiales, pérdida de beneficios, responsabilidad civil.

Sumas aseguradas: en función del valor de los bienes asegurados, salvo aquellas garantías que tengan establecido un capital determinado.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños causados intencionalmente o por culpa grave del tomador del seguro o asegurado.
- ✗ Efectos de reacciones nucleares.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Corrosión, polución y/o contaminación.
- ✗ Falta de suministro de agua, gas y electricidad.
- ✗ Uso o desgaste de los bienes asegurados.
- ✗ Calentamiento o combustión espontánea o autocombustión de las mercancías.
- ✗ Mermas, evaporación y falta de peso.
- ✗ Errores de diseño y errores en proceso de fabricación.
- ✗ Daños en maquinaria, ordenadores y equipos electrónicos.
- ✗ Vicio propio, defecto de construcción o mala conservación.
- ✗ Daños por asentamiento, contracción y dilatación, desplome, colapso o agrietamiento de edificios.
- ✗ Perjuicios o pérdidas indirectas.
- ✗ Daños a bienes que deberían estar cubiertos por un seguro obligatorio.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si en el momento de producirse el daño la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).
- ! En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación (periodo de carencia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Riesgos ubicados en territorio español y ante reclamaciones competencia de los tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder a las preguntas del asegurador previas a la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la información proporcionada.
- Pagar el precio.
- Solicitar la prestación y facilitar la información que le requiera el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primero en el momento de la contratación y los siguientes, por anticipado, en la fecha prevista en el contrato. Los recibos se pagan mediante domiciliación bancaria, salvo que se pacte otra cosa.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comienza a las 12 horas del día indicado en el contrato y finaliza a las 12 horas del último día del plazo establecido o en las situaciones expuestas en el apartado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Notificación escrita a la aseguradora con un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

En caso de contratación a distancia, mediante comunicación al asegurador dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual.